

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC).**

Entre:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por su director general, **Carlos Pimentel Florenzán**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará "**CONTRATACIONES PÚBLICAS**", "**DGCP**" o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, institución privada de Educación Superior sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decretos del Poder Ejecutivo No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, RNC. No. 401-02438-1 debidamente representada por su Rector, **DR. JULIO SÁNCHEZ MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0072892-2, con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del siguiente acuerdo se denominará "**INTEC**" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y el **INTEC** sean designados conjuntamente en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se denominarán como **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente para celebrar el presente Acuerdo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana está comprometida con la transparencia activa y las buenas prácticas en la Administración Pública General, en el objetivo de mejorar la gobernabilidad y de lograr un compromiso con los distintos sectores económicos, sociales y académicos del país, en favor de un

Estado Social y Democrático de Derecho, como ordena la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones del 18 de agosto de 2006, que crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como dependencia del **Ministerio de Hacienda**, entidad que funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, tiene el mandato legal para apoyar programas, proyectos, diseño e implementación de estrategias, actividades académicas, planes, capacitaciones y metodologías de divulgación, que garanticen el conocimiento pleno de lo establecido en la Ley No. 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, así como el libre acceso a la información de los procesos de compras y contrataciones públicas, para procurar una mayor transparencia y eficiencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, en beneficio de los intereses generales de la nación y al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que la DGCP realiza un ejercicio de transparencia activa incorporando a todos los actores del sistema de contrataciones públicas, tales como: proveedores, MIPYME, mujeres, discapacitados y sectores productivos nacionales, a quienes capacita y ofrece asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que la DGCP ha desarrollado un modelo de compras públicas sostenibles e inclusivas que ha caracterizado al gobierno dominicano, su política de acceso al mercado a las MIPYME, mujeres, sectores productivos y discapacitados, que ha llamado la atención por su enfoque participativo involucrando a la sociedad a través de distintos mecanismos, que ha beneficiado de manera especial a las mujeres dominicanas y democratizando el acceso a las compras públicas. Asimismo, que la DGCP tiene como uno de sus ejes de trabajo, posicionar el país en foros nacionales e internacionales donde se debatan temas de fortalecimiento institucional, mejora de la gestión, promoción de la transparencia y combate a la corrupción, temas que también son debatidos por las instituciones académicas del país.

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** ha desarrollado buenas prácticas internacionales aplicables al sector público y al privado para fomentar una cultura basada en la ética, la responsabilidad y la rendición de cuentas, que permita desarrollar y fortalecer capacidades de los funcionarios públicos, directivos de empresas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, para elevar las destrezas técnicas en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, incorporando elementos claves tales como gobernanza, integridad, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión, así como cumplimiento normativo, acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC) es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones venideras, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que INTEC es una institución de educación superior que forma líderes creativos y emprendedores para una economía global, mediante una oferta académica completa en las áreas de ingeniería, ciencias de la salud, economía y negocios, ciencias sociales, tecnología, entre otros, integrando la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que el INTEC es pionera en la educación superior, tanto en la formación profesional como en programas de educación continuada y en proyectos de desarrollo a través de las distintas facultades que la conforman.

CONSIDERANDO: Que el INTEC es la institución de educación superior de la República Dominicana puntera por las capacidades desarrolladas para la docencia, investigación, recursos humanos aportados a los sectores público y privado, transferencia de conocimientos, acompañamiento técnico a los sectores, así como pionera en ofrecer carreras en el país a través de sus alianzas con universidades extranjeras.

CONSIDERANDO: Que el INTEC se encuentra en condiciones técnicas y profesionales de ofrecer sus servicios y capacidades a **CONTRATACIONES PÚBLICAS** en las actividades que se señalan en este Convenio, así como aquellas que puedan decidir **LAS PARTES** de mutuo acuerdo y por escrito en el futuro.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** han manifestado la importancia de establecer relaciones de colaboración en beneficio del desarrollo del país, la empresa, el Estado y la universidad, por lo cual convienen propiciar la realización de investigaciones aplicadas, asesorías, capacitaciones, eventos, entre otras iniciativas que permitan a estudiantes y docentes ejecutar proyectos para contribuir a la mejora y/o solución de problemas, conforme a necesidades identificadas mutuamente.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** con la firma del presente Convenio Marco de Colaboración contribuyen al desarrollo institucional, al incrementar su

22
10/3

capacidad docente y el desarrollo de la investigación, con la participación de docentes nacionales como extranjeros.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y el **INTEC** han manifestado su disposición de arribar a un Convenio formal mediante el cual desarrollarán de manera conjunta todas las iniciativas y actividades que pudieran ser diseñadas a partir de los estándares internacionales, que contribuyan a fortalecer las áreas de conocimiento, buen gobierno, integridad, transparencia, efectividad y fomento, a fines de adquirir las capacidades que garanticen el desarrollo de competencias.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, según las siguientes Declaraciones y Cláusulas, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivos. - El presente Convenio tiene por finalidad contribuir con el fortalecimiento y las relaciones interinstitucionales entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** para fomentar, formular, y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- a) Capacitación a estudiantes, profesionales y otros públicos de común interés de ambas instituciones;
- b) Fortalecimiento de capacidades institucionales mediante asistencias técnicas y consultorías;
- c) Eventos abiertos y otros especializados, así como cátedras permanentes, sobre temas de interés común para su divulgación;
- d) Estudios e investigación aplicada, así como publicaciones conjuntas;
- e) Difusión y transferencia de conocimientos, procesos y tecnologías;
- f) Programas de ayudas a estudiantes (becas, apoyos puntuales) para estudios relacionados a la contratación pública;
- g) Pasantías y programas temporales de entrenamiento para estudiantes y egresados del INTEC;
- h) Intercambio de profesionales e investigadores de ambas organizaciones;
- i) Participación conjunta en proyectos de desarrollo a través de las Áreas Académicas y otras unidades de INTEC; y
- j) Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compromiso de las Partes. - Para la funcionalidad del Convenio, la DGCP se compromete a:

- Organizar cursos y talleres dirigidos a profesores, académicos y estudiantes, sobre los procesos de compras públicas y de compras sostenibles y/o medioambientales.
- Aportar con técnicos profesionales del área para el desarrollo de los cursos, talleres y programas sobre la ley vigente de contrataciones públicas de la República Dominicana, sus reglamentos y/o normativas derivadas y complementarias.
- Incentivar la investigación universitaria en temas de compras y contrataciones, y promover el diseño de políticas públicas que sean favorables para insertar a las micro, mediana y pequeña empresa a la producción nacional del país y a fortalecer las compras sostenibles.

PÁRRAFO: Por su parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), se compromete a:

- Diseñar y desarrollar de programas bajo las modalidades tanto conducentes a títulos reconocidos por el MESCYT como los de educación continuada, apropiados a las necesidades de capacitación específica del capital humano de la DGCP, y conforme a las políticas de la Universidad.
- Poner a disposición las capacidades formativas para el diseño ajustado de programas de distinto tipo (por ejemplo, Licenciaturas, Postgrados, Certificaciones, Diplomados, entre otros), en atención a las necesidades propias de **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, incluyendo ofertas bajo la modalidad "*in house*" en horarios conforme a las posibilidades de ambas partes.
- Apoyar en la implementación del modelo dominicano de las Compras Públicas sostenibles e inclusivas con la finalidad de preparar programas para la acreditación para las unidades de compras públicas.
- Ofrecer becas para los programas académicos a las personas indicadas por la DGCP, conforme a las disposiciones del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES se comprometen a identificar proyectos específicos de mutuo interés; para cada proyecto, incluyendo los compromisos de ejecución del presente convenio, elaborarán acuerdos específicos que guiarán y se anexarán al presente Convenio Marco de colaboración. En ellos se establecerá el área específica de trabajo, los objetivos a alcanzar, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**, las condiciones del financiamiento y los mecanismos de supervisión para su cumplimiento, derechos de propiedad intelectual, entre otros; además, de apoyar con sus respectivos recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el

desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, según el caso lo amerita.

ARTÍCULO QUINTO: Representantes. - LAS PARTES elegirán el personal que viabilizará la puesta en ejecución del presente Convenio.

PÁRRAFO I: Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), el Área de Economía y Negocios será la instancia responsable de velar por la coordinación y ejecución de este convenio y designará los responsables de ejecutar y hacer seguimiento de este.

PÁRRAFO II: Por la DGCP será el departamento de Capacitación es la responsable de velar por la ejecución del convenio.

ARTÍCULO SEXTO: El personal beneficiario del presente Convenio deberá cumplir con todos los requisitos establecidos de admisión para los programas de estudio, proyectos, actividades y/o iniciativas para el cual aplique, así como ajustarse a las condiciones y disposiciones establecidas en las reglamentaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para hacer uso del Convenio, la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS deberá presentar los candidatos a ser beneficiados en el programa, proyectos, actividades y/o iniciativas, por escrito, acogiéndose a la política de admisión que aplica en los programas del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC).

ARTÍCULO OCTAVO: Financiación. -LAS PARTES ejecutarán los compromisos asumidos sin incurrir en costos adicionales al presupuesto público. Excepcionalmente podrán establecerse costos relacionados a eventos específicos, considerados esenciales por ambas instituciones. En este escenario, el financiamiento será acordado de forma equitativa y las aportaciones de CONTRATACIONES PÚBLICAS deben realizarse observando las disposiciones de la Ley No. 340-06, si aplica.

ARTÍCULO NOVENO: Propiedad Intelectual. -La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente, el Reglamento de Propiedad Intelectual del INTEC y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde previamente entre LAS PARTES algo diferente. No obstante, las creaciones protegidas por el régimen de propiedad intelectual que sean resultado

C.P.
VSM

del presente convenio, correspondientes a la DGCP, siempre estarán disponibles para uso público y sin fines comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. -El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, al final del cual se evaluará el logro de los objetivos. No obstante, el presente convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación a la otra parte, a través de documento escrito, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo. Sin embargo, la terminación del presente Convenio Marco de Colaboración no afectará la marcha y conducción de actividades específicas en operación que involucren compromisos con otras entidades, tales como contratos de asesoría, consultoría y similares.

PÁRRAFO: Toda modificación al presente Convenio se realizará con el consentimiento de **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual será evaluada con el fin de llegar a consenso. La decisión se tomará el día en que sea valorada la solicitud de modificación, en una reunión entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución De Conflictos. - Para la solución de cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de la interpretación, formalización y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente mediante la negociación y/o la conciliación, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. En caso de no ser posible, se regirán por las disposiciones establecidas en el marco del Derecho Común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Buena Voluntad. -En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este convenio se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con alto contenido de responsabilidad institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No Exclusividad. El presente acuerdo entre **LAS PARTES** no las limita a realizar otros convenios o acuerdos similares con otras Instituciones del sector público o privado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Independencia de Las Partes. - El presente Convenio no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto de este. Con la firma de este Convenio no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por

EP
K.M.

este Convenio ni otorga el derecho a una de LAS PARTES a comprometer a la otra, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

PÁRRAFO: Es convenido además que tampoco podrá interpretarse que el presente Convenio supone limitación o alteración alguna a la capacidad o competencias de LAS PARTES, y se establece sin perjuicio de las relaciones jurídicas, de cualquier naturaleza, establecidas entre las instituciones firmantes, de acuerdo con sus leyes, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen de este.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, y otro para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

POR:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)



DR. CARLOS PIMENTEL
Director General

POR:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)



DR. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MARIÑEZ
Rector

Lic. Juan Tomás Mejía Pou

YO, Colegiatura 7785, Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores DR. CARLOS PIMENTEL y el DR. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MARIÑEZ, quienes según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Notario Público

